



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

**INFORME DE EVALUACIÓN N° 456 -2018-MEM-DGAAE/DGAE**

**Señora** : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

**Asunto** : Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Establecimiento de Venta al Público de GNV y Estación de Compresión de GNC en la Estación de Servicio y Gasocentro GLP", presentado por Estación de Servicios Grifo Denver S.R.L.

**Referencia** : Escrito N° 2749265 (12.10.2017)

**Fecha** : **13 FEB. 2018**

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante escrito N° 2749265 de fecha 12 de octubre de 2017, Estación de Servicios Grifo Denver S.R.L. (en adelante, **Titular**), presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAE**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Establecimiento de Venta al Público de GNV y Estación de Compresión de GNC en la Estación de Servicio y Gasocentro GLP", (en adelante, **DIA**), para su evaluación.
- Mediante Auto Directoral N° 161-2017-MEM-DGAAE de fecha 19 de octubre de 2017, la DGAAE remitió al Titular el Informe Inicial N° 1171-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 19 de octubre de 2017<sup>1</sup>, a través del cual se verificó que la solicitud presentada no contenía los requisitos mínimos establecidos en la normativa a fin de iniciar el procedimiento de evaluación de la DIA.
- Mediante escritos N° 2755019 de fecha 30 de octubre de 2017 y N° 2756323 de fecha 3 de noviembre de 2017, el Titular presentó la información solicitada mediante Auto Directoral N° 161-2017-MEM-DGAAE.
- Mediante Oficio N° 213-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 8 de noviembre de 2017, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinergrmin**) la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondiente a la DIA.
- Mediante escrito N° 2769980 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Osinergrmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 5324-2017-OS/DSR/OR LIMA NORTE, adjuntando el Informe N° 2974-2017-OS/OR LIMA NORTE, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

**2.1 Objetivo del proyecto**

El objetivo de la DIA es la instalación de una Estación de Servicios de Venta al Público de combustibles líquidos, Gas Natural Vehicular (GNV) y Gas Licuado de Petróleo (GLP); así como la instalación de una Estación de Compresión de Gas Natural Comprimido (GNC).

<sup>1</sup> Notificado al administrado el 24 de octubre de 2017 (reporte de mensajería externa con salida N° 653029).



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

## 2.2 Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en la avenida Canta Callao, esquina con calle sin número, parcela 59, U. C. N° 10668, distrito San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

## 2.3 Descripción de componentes del proyecto

La Estación de Servicios se instalará sobre un área de 3 824,46 m<sup>2</sup> y contará con las siguientes instalaciones:

### (i) Edificación

#### Primer módulo:

Una edificación de dos pisos, en el primer nivel se ubicará una estación de compresión de GNC, un cuarto de tableros, servicios higiénicos para uso público (damas y caballeros), vestidor y servicios higiénicos del personal, tienda (*minimarket*), oficina de control y conteo. En el segundo nivel, se ubicará el recinto de compresión y almacenamiento (RCA) y la estación de filtrado y medición (EFM).

#### Segundo módulo:

Una edificación de dos pisos, en el primer nivel se ubicará un cuarto de máquinas, almacén, sala de lavado y venta de lubricantes. En el segundo nivel, se ubicarán las oficinas y un servicio higiénico.

### (ii) Patio de maniobras

- Zona de almacenamiento
  - Cinco (5) tanques de almacenamiento para combustibles líquidos.
  - Un (1) tanque de almacenamiento de GLP.

A continuación, se detalla la capacidad propuesta de los tanques de almacenamiento:

**Cuadro N° 1**  
Capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP

Tanque N°	Compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Diesel B5 S50	10 000
2	1	Diesel B5 S50	10 000
3	1	Gasohol 90 Plus	7 000
4	1	Gasohol 97 Plus	2 500
5	1	Gasohol 95 Plus	6 000
6	1	GLP	6 000
Capacidad total de almacenamiento			41 500

Fuente: Escrito N° 2749265, folios 11 y 12.

- Zona de despacho
  - Tres (3) islas de despacho de combustibles líquidos.
  - Cuatro (4) islas de despacho de GNV.
  - Una (1) isla de despacho de GLP.

A continuación, se detalla la distribución de las islas de despacho propuestas:

**Cuadro N° 2**  
Islas de despacho propuestas

Isla N°	Mangueras por producto					
	DB5 S50	G90 Plus	G95 Plus	G97 Plus	GLP	GNV
1	2	2	2	2	--	--



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

2	2	2	2	2	--	--
3	2	2	2	2	--	--
4	--	--	--	--	--	2
5					--	2
6	--	--	--	--	--	2
7	--	--	--	--	--	2
8	--	--	--		2	

Fuente: Escrito N° 2749265, folios 10 y 11

**2.4 Cronograma de ejecución del proyecto**

El Titular señaló que el tiempo aproximado para la ejecución de la etapa de construcción del proyecto será de ocho (8) semanas.

**2.5 Costo de inversión del proyecto**

El Titular señaló que el costo de inversión del proyecto asciende a la suma de US \$/ 1 900 000,00 (Un millón novecientos mil con 00/100 dólares americanos).

**III. OBSERVACIONES**

La DIA presentada será evaluada en el marco del Artículo 23° y el Anexo N° 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, RPAAH).

**3.1. Descripción del proyecto**

**Observación N° 1.**

En el cuadro que obra en el folio 6 del escrito N° 2749265 y en el plano "Ubicación y situación" (folio 143 del escrito N° 2749265), el Titular consignó las coordenadas UTM de los vértices del predio. Sin embargo, conforme a lo verificado a través del programa informático *Google Earth*, se advierte que dichas coordenadas de ubicación no guardan correspondencia con la ubicación del área que ocupará la Estación de Servicios y no forman parte del polígono del predio.

Al respecto, el Titular deberá precisar las coordenadas de ubicación del proyecto. Asimismo, deberá presentar los planos de ubicación corregidos donde haya consignado esta información.

**3.2. Características del proyecto**

**Observación N° 2.**

El Titular no señaló los equipos y materiales que utilizará en las actividades de la etapa de construcción del proyecto.

Al respecto, el Titular deberá señalar los equipos y materiales (tales como retroexcavadora, camiones, compactadora, entre otros) que utilizará en las actividades de la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el ítem III del Anexo N° 3 del RPAAH.

**Observación N° 3.**

El Titular no señaló las fuentes de generación de ruido en las etapas de operación y mantenimiento.

Al respecto el Titular deberá indicar las fuentes de generación de ruido para las etapas de operación y mantenimiento del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el ítem III del Anexo N° 3 del RPAAH.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

### 3.3. Características del entorno

#### Observación N° 4.

Respecto a la descripción del medio físico y biológico del área de estudio (folios 30 al 41 del escrito N° 2749265), se advierte lo siguiente:

- (i) El Titular presentó información de la geografía, geomorfología, hidrología del área de estudio; sin embargo, no presentó información sobre el tipo de suelo del área del proyecto.
- (ii) El Titular no señaló la fuente de información utilizada para la descripción del medio físico (geografía, geomorfología, hidrología) y del medio biológico (flora y fauna) del área de estudio.

Al respecto, el Titular deberá: (i) complementar la información presentada con la descripción del tipo de suelo del área del proyecto; y, (ii) señalar la fuente de información utilizada en la descripción del medio físico y biológico del área de estudio.

#### Observación N° 5.

Respecto a la profundidad de la napa freática, el Titular señaló lo siguiente: "*Cabe precisar que, de acuerdo al Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación, realizado con fecha Junio del 2,015 por la empresa Inggeos, en las calicatas practicadas en el terreno del proyecto, con una profundidad de 3.00 m, no se encontró la presencia de la napa freática, como puede apreciarse en las Páginas 17, 18 y 19 de dicho documento, que se adjunta en versión digital" (folios 41 y 42 del escrito N° 2749265). Sin embargo, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el Titular no remitió el referido estudio, en el cual se sustentaría la profundidad de la napa freática en el área de estudio.*

Al respecto, el Titular deberá presentar la documentación a la cual hace referencia sobre la profundidad de la napa freática en el área de estudio.

### 3.4. Medidas de prevención, mitigación y/o control de los impactos ambientales

#### Observación N° 6.

De la revisión del ítem 6 "*MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS*" (folios del 163 al 172 del escrito N° 2755019), se advierte lo siguiente:

- (i) El Titular no señaló las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para las actividades de "*movimiento de tierras, excavaciones de fosas y zanjas*" y "*construcción de bunker GNV, patio de carga de GNC, islas de combustibles, losas de concreto armado y edificaciones*", consideradas en la matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales en la etapa de construcción del proyecto.
- (ii) En la tabla "*Medidas de control, etapa de operación y mantenimiento*", el Titular señaló como medida para la actividad de "*recepción, almacenamiento y despacho de combustible*" lo siguiente: "*si es necesario se instalará protección acústica (...)*"; sin embargo, el Titular no señaló los supuestos en los cuales se deberá instalar protección acústica.
- (iii) En la tabla "*Medidas de control, etapa de operación y mantenimiento*", el Titular presentó las medidas de manejo ambiental que implementará, considerando de forma conjunta las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP, GNV y GNC (folios del 165 al y 167 del escrito N° 2755019). No obstante, el Titular no presentó las medidas de manejo ambiental por cada impacto ambiental identificado de acuerdo al tipo de combustible que comercializará en la Estación de Servicios.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

- (iv) En la tabla "Medidas de control, etapa de operación y mantenimiento", el Titular señaló como medidas de manejo ambiental para las etapas de operación y mantenimiento lo siguiente (folios del 165 al y 167 del escrito N° 2755019):

*"Todos los equipos de recepción serán sometidos a mantenimiento preventivo y **en forma periódica**, sistema de recuperación de vapores, tubos de venteo, detector de fugas y mantenimiento continuo de las mangueras y pistolas de despacho";*

*"Todos los equipos de despacho (mangueras y pistolas de despacho) serán sometidos a mantenimiento preventivo y **en forma periódica**, sistema de recuperación de vapores, tubos de venteo, detector de fugas";*

*"Todos los dispensadores, bombas e instalaciones electro mecánicas serán sometidos a mantenimiento preventivo y **en forma periódica**, sistema de recuperación de vapores, tubos de venteo, detectores de fugas y mantenimiento continuo de las mangueras y pistolas de despacho".*

Sin embargo, el Titular no señaló la frecuencia de realización del mantenimiento de los referidos equipos.

- (v) En la tabla "Medidas de control, etapa de construcción", el Titular señaló como medida de manejo ambiental de la actividad "limpieza y mantenimiento de equipos de despacho e instalaciones" lo siguiente: "Durante la excavación de fosas, zanjas y canaletas se humedecerá **continuamente** el área para evitar la generación de polvo". Sin embargo, el Titular no señaló a que se refiere con el término "continuamente" ni indicó la frecuencia del riego del área de excavación de fosas, zanjas y canaletas (folio 74).
- (vi) El Titular no señaló las condiciones de la zona de almacenamiento temporal de los residuos sólidos a ser generados en la Estación de Servicios.
- (vii) El Titular no señaló las medidas de manejo ambiental que ejecutará a fin de prevenir una posible afectación a la napa freática del área donde se instalará la Estación de Servicios.

Por consiguiente, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no ha realizado una correcta elaboración de las medidas de manejo ambiental respecto de los impactos ambientales que podrían generarse por la ejecución de las actividades durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto; por lo que, deberá reformular, corregir y presentar las medidas de manejo de impacto ambiental teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes.

### 3.5. Programa de control, seguimiento y monitoreo para cada etapa

#### Observación N° 7.

Respecto al programa de monitoreo ambiental de calidad de aire propuesto, se advierte lo siguiente:

- (i) En el ítem 6.3 "Programa de control, seguimiento y monitoreo para cada etapa" (folio 83), el Titular propone realizar el monitoreo de calidad de aire respecto de los parámetros de Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Benceno, Hidrocarburos Totales (HT), Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM<sub>2.5</sub>) y Sulfuro de Hidrógeno (H<sub>2</sub>S).

Al respecto, conforme al Numeral 2.2 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental para Aire<sup>2</sup>, el Titular deberá establecer en su programa

<sup>2</sup> Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.  
"Artículo 2.- Los Estándares de Calidad Ambiental para Aire como referente obligatorio.  
(...)"



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

de monitoreo ambiental de calidad de aire aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de la actividad de comercialización de combustibles líquidos, GLP, GNV y GNC que realizará.

- (ii) En el cuadro N° 23 "Estaciones de Monitoreo de Calidad Ambiental para Aire", el Titular propone dos (2) puntos de monitoreo de calidad de aire (folio 92 del escrito N° 2749265); sin embargo, en el plano de monitoreo ambiental PM-01 (folio 144 del escrito N° 2749265), el Titular propone cuatro (4) puntos de monitoreo de calidad de aire.

En adición a lo señalado, en el cuadro N° 23, el Titular señaló las coordenadas de ubicación de dos (2) puntos de monitoreo de calidad de aire; no obstante, dichas ubicaciones geográficas difieren de las coordenadas de ubicación de los cuatro (4) puntos de monitoreo de la calidad del aire señalados en el plano de monitoreo ambiental PM-01 (folio 144 del escrito N° 2749265).

En ese sentido, no se tiene certeza del número de puntos de monitoreo de calidad de aire propuestos ni de las coordenadas de ubicación de los mismos.

- (iii) Sin perjuicio de lo señalado, de la revisión del plano de monitoreo ambiental PM-01, se advierte que los cuatro (4) puntos de monitoreo de calidad de aire situados en las coordenadas UTM N: 8675718.64, E: 272597.93, en las coordenadas UTM N: 867744.11, E: 272622.96, en las coordenadas N: 8675709.24, E: 272616.60 y en las coordenadas N: 8675721.57, E: 2722628.72 se ubican próximos a las islas de despacho N° 7, N° 6, N° 3 y en la zona de descarga de combustibles líquidos, respectivamente. Además de ello, dichos puntos de monitoreo se ubicarían en una zona de tránsito vehicular del patio de maniobras de la Estación de Servicios.

Por tanto, los puntos de monitoreo propuestos harían el seguimiento de las emisiones fugitivas de las islas de despacho y no, de la calidad ambiental del aire en la Estación de Servicios. Asimismo, dichos puntos de monitoreo se ubicarían en una zona de tránsito vehicular, lo cual podría generar interferencias durante el monitoreo y afectar la continuidad del mismo.

Conforme a lo señalado, el Titular deberá presentar la siguiente información:

- (i) Indicar los parámetros de monitoreo de calidad de aire, en función a los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, los cuales deben estar relacionados a las emisiones de la actividad de comercialización de combustibles líquidos, GLP, GNV y GNC.
- (ii) Corregir y uniformizar la información del programa de monitoreo de calidad de aire propuesto y presentar el plano de monitoreo ambiental corregido. Asimismo, deberá ubicar los puntos de monitoreo en zonas representativas para el seguimiento de la calidad de aire en la Estación de Servicios, considerando su ubicación acorde a la dirección predominante del viento, en lugares que garanticen la continuidad del monitoreo, entre otros criterios.

**Observación N° 8.**

Respecto al programa de monitoreo ambiental de calidad de ruido propuesto, se advierte lo siguiente:

- (i) En el cuadro N° 25 "Estaciones de Monitoreo de Calidad Ambiental de Ruido", el Titular propone tres (3) puntos de monitoreo (folio 93 del escrito N° 2749265); sin embargo, en el plano de monitoreo ambiental PM-01 (folio 144 del escrito N° 2749265), el Titular propone cuatro (4) puntos de monitoreo de calidad de ruido.

2.2 Los ECA para Aire, como referente obligatorio, son aplicables para aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de las actividades productivas, extractivas y de servicios".



En adición a ello, en el cuadro N° 25, el Titular señaló las coordenadas de ubicación de los tres (3) puntos de monitoreo de ruido propuestos; no obstante, dichas ubicaciones geográficas difieren de las coordenadas de ubicación de los cuatro (4) puntos de monitoreo de la calidad del ruido señalados en el plano de monitoreo ambiental PM-01 (folio 144 del escrito N° 2749265).

Por tanto, no se tiene certeza del número de puntos de monitoreo de calidad de ruido propuestos ni de las coordenadas de ubicación de los mismos.

- (ii) El Titular no presentó el sustento técnico ambiental que justifique la ubicación de los puntos de monitoreo calidad ambiental de ruido ambiental propuestos.

Conforme a lo señalado, el Titular deberá presentar la siguiente información:

- (i) Corregir y uniformizar la información del programa de monitoreo de calidad de ruido y presentar el plano de monitoreo ambiental corregido.  
(ii) Presentar el sustento técnico ambiental de la ubicación de los puntos de monitoreo de ruido, en función de la identificación de las fuentes generadoras de ruido para el seguimiento del ruido ambiental en la Estación de Servicios.

### 3.6. Plan de Relacionamiento con la Comunidad

#### Observación N° 9.

De la revisión del ítem "BREVE DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD (DESDE EL INICIO DEL PROYECTO)", se advierte que el Titular no señaló las actividades que realizará desde antes del inicio del proyecto (folios 95 y 96 del escrito N° 2749265).

Al respecto, el Titular deberá señalar las actividades que realizará desde antes del inicio del proyecto. Además, deberá incluir dichas actividades en el cronograma de ejecución del Plan de Relacionamiento con la Comunidad y señalar la frecuencia de aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el ítem VI. del Anexo N° 3 del RPAAH.

### 3.7. Mantenimiento de equipos y/o componentes

#### Observación N° 10.

Respecto del mantenimiento de equipos o componentes evaluados en la presente DIA, el Titular deberá (i) señalar las acciones de mantenimiento o reemplazo de equipos o componentes (que requieran ser cambiados por otros de las mismas especificaciones técnicas y en la misma ubicación donde se encontraban instalados, como por ejemplo, cambio de piezas desgastadas, entre otras); e, (ii) indicar las medidas de manejo ambiental respectivas.

### 3.8. Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos

#### Observación N° 11.

Mediante escrito N° 2769980 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 5324-2017-OS/DSR/OR LIMA NORTE, adjuntando el Informe N° 2974-2017-OS/OR LIMA NORTE, que contiene observaciones al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos presentados por el Titular, el mismo que se adjunta al presente, a fin que el Titular cumpla con subsanar dichas observaciones.

## IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Establecimiento de Venta al Público de GNV y Estación de Compresión de GNC en la Estación de Servicio y Gasocentro GLP", presentada por Estación de Servicios Grifo Denver S.R.L., se han



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

advertido once (11) observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el Titular en el plazo otorgado para tal efecto.

V. **RECOMENDACIONES**

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse al Estación de Servicios Grifo Denver S.R.L., a fin de que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental presentada.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. Katty Canchari Mendoza  
CIP N° 149537

Abg. Vera Lucia Morveli Flores  
CAL N° 71252

Revisado por:

Abg. José Antonio Vera Torrejón  
CAC N° 8001  
Asesor Legal

Ing. Carlos Bañez Montero  
CIP N° 70984  
Coordinador de Unidades Menores de  
Hidrocarburos

Aprobado por:

Ing. Milagros Vera Steguy Salazar  
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética







PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

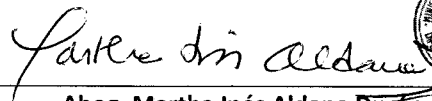
Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

AUTO DIRECTORAL N° 071 -2018-MEM-DGAAE

Lima, 13 FEB. 2018

Visto el Informe de Evaluación N° 156 -2018-MEM-DGAAE/DGAE, se **REQUIERE** a Estación de Servicios Grifo Denver S.R.L. que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Establecimiento de Venta al Público de GNV y Estación de Compresión de GNC en la Estación de Servicio y Gasocentro GLP", en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el **ABANDONO** del procedimiento, de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM. **Notifíquese al Titular.-**

EG





**Abog. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General de  
Asuntos Ambientales Energéticos





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin

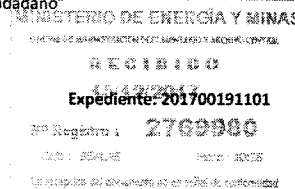


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 13 de diciembre del 2017

OFICIO N° 5324-2017-OS/DSR/OR LIMA NORTE

Señor (a):  
**Ing. Milagros Verastegui Salazar**  
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos  
Ministerio de Energía y Minas  
Av. Las Artes Sur N° 260  
SAN BORJA / LIMA / LIMA




Asunto : Solicitud de Evaluación del Estudios de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto "Instalación de Establecimiento de Venta al Público de GNV y Estación de Compresión de GNC en la Estación de Servicios y Gasocentro de GLP" presentada por la empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO DENVER S.R.L.

Referencia : Escrito de registro N° 201700191101 de fecha 09 de noviembre de 2017 Oficio N° 213-2017-MEM/DGAAE/DGAE

Nos dirigimos a Usted, en atención a su solicitud de Opinión Técnica del Estudios de Riesgos y Plan de Contingencias del proyecto "Instalación de Establecimiento de Venta al Público de GNV y Estación de Compresión de GNC en la Estación de Servicios y Gasocentro de GLP", contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), presentada por la empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO DENVER S.R.L., del establecimiento a ubicarse en AV. CANTA - CALLAO, esquina con CALLE S/N, PARCELA 59, U.C. N° 10668, distrito de SAN MARTIN DE PORRES, provincia de LIMA, departamento de LIMA.

Sobre el particular, adjuntamos copia del Informe N° 2974-2017-OS/OR LIMA NORTE, donde se exponen los resultados de la evaluación realizada por nuestra institución.

Atentamente,

  
Firmado Digitalmente por:  
PURILLA FLORES  
Victor Manuel  
(PAU20376082114)  
Fecha: 13/12/2017  
17:04:17

JEFE DE OFICINA REGIONAL LIMA NORTE

Adj.: Copia del Informe N° 2974-2017-OS/OR LIMA NORTE

Para un próximo trámite, recuerde señalar el número de expediente: 201700191101

Av. Santiago Antúnez de Mayolo N° 1277-1281,  
Los Olivos, Lima  
Teléfono: 219-3400



**ASUNTO** : Opinión Técnica solicitada por el Ministerio de Energía y Minas – Dirección de Gestión Ambiental Energética – Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, referida al Estudio de Riesgos y al Plan de Contingencia contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentado por la empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO DENVER S.R.L., correspondiente al proyecto “Instalación de Establecimiento de Venta al Público de GNV y Estación de Compresión de GNC en la Estación de Servicios y Gasocentro de GLP”.

**REFERENCIA** : Escrito de registro Nº 201700191101 de fecha 09 de noviembre de 2017

**1. OBJETIVO**

Emitir Opinión Técnica solicitado por el Ministerio de Energía y Minas – Dirección de Gestión Ambiental Energética – Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, relacionada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentada por la empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO DENVER S.R.L., mediante escrito de registro Nº 201700191101, para el proyecto “Instalación de Establecimiento de Venta al Público de GNV y Estación de Compresión de GNC en la Estación de Servicios y Gasocentro de GLP” a ubicarse en AV. CANTA – CALLAO, esquina con CALLE S/N, PARCELA 59, U.C. Nº 10668, distrito de SAN MARTIN DE PORRES, provincia de LIMA, departamento de LIMA.

**2. ANTECEDENTES**

- Mediante escrito de registro Nº 201700191101 de fecha 09 de noviembre de 2017, el Ministerio de Energía y Minas – Dirección de Gestión Ambiental Energética – Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, solicita al Osinergmin, Opinión Técnica del Estudio de Riesgos y del Plan de Contingencia, contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), presentado por la empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO DENVER S.R.L. de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2014-EM<sup>1</sup>.
- Con fecha 17 de noviembre del 2017, mediante Carta Línea 423059 – 1, asignada a la Empresa Terramar Inspection & Trading S.A.C, se encargó la supervisión al Ing. Aldo Rojas Villanueva, quien realiza la revisión de la documentación que obra en el expediente Nº 201700191101, presentado por ESTACION DE SERVICIOS GRIFO DENVER S.R.L., en atención a la Opinión Técnica al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenido en el Informe de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en lo referente a GNV y GNC

<sup>1</sup> Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. Decreto Supremo N° 039-2014-EM

Artículo 63°: El Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencia deberán estar Incluidos en el Estudio Ambiental correspondiente y la Autoridad Ambiental Competente los remitirá al Osinergmin a efectos de obtener la Opinión Técnica Previa, luego de lo cual serán aprobados por la Autoridad Ambiental Competente. Dichos documentos serán desarrollados en función al contenido de los TDR aprobados para el Estudio Ambiental y a la normativa establecida por el Osinergmin en materia de su competencia.

**INFORME Nº 2974-2017-OS/OR LIMA NORTE**

- Con fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Carta Línea 424944 – 1, asignada a Consorcio JAS 77 Consultores Contratistas S.A.C. – KALLPA Ingenieros Supervisores S.A.C., se encargó la supervisión al Arq. Miguel Sandoval Checa, quien realiza la revisión de la documentación que obra en el expediente Nº 201700191101, presentado por ESTACION DE SERVICIOS GRIFO DENVER S.R.L., en atención a la Opinión Técnica al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenido en el Informe de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en lo referente a Combustibles Líquidos y GLP

**3. BASE LEGAL**

- Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2014-EM<sup>1</sup>.
- Decreto Supremo Nº 012-2015-EM, mediante el cual se Dictan Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM.

**4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

De la evaluación del Estudio de Riesgos GNV – GNC y del Plan de Contingencia GNV – GNC contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Instalación de Establecimiento de Venta al Público de GNV y Estación de Compresión de GNC en la Estación de Servicios y Gasocentro de GLP” presentado por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS GRIFO DENVER S.R.L., a ubicarse en AV. CANTA – CALLAO, esquina con CALLE S/N, PARCELA 59, U.C. Nº 10668, distrito de SAN MARTIN DE PORRES, provincia de LIMA, departamento de LIMA y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, se tiene que el proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

De la evaluación del Estudio de Riesgos C. LIQUIDOS – GLP y del Plan de Contingencia C. LIQUIDOS – GLP contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Instalación de Establecimiento de Venta al Público de GNV y Estación de Compresión de GNC en la Estación de Servicios y Gasocentro de GLP” presentado por la empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO DENVER S.R.L. a ubicarse en AV. CANTA – CALLAO, esquina con CALLE S/N, PARCELA 59, U.C. Nº 10668, distrito de SAN MARTIN DE PORRES, provincia de LIMA, departamento de LIMA y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, se tiene que:

ÍTEM	DE LA EVALUACIÓN – ESTUDIO DE RIESGOS
1	<p><b>OBSERVACIÓN 1:</b> No cumple. Ítem 6.4.1 al describir la recepción de los combustibles líquidos y/o GLP no indica la conexión a tierra del vehículo que transporta tales combustibles y, en Ítem 6.4.3 no indica que los equipos de despacho y/o abastecimiento estarán conectado al sistema de pozos a tierra.</p>

**INFORME N° 2974-2017-OS/OR LIMA NORTE**

ÍTEM	DE LA EVALUACIÓN – ESTUDIO DE RIESGOS
2	<p><b>OBSERVACIÓN 2:</b> No cumple. En ninguna matriz se incluye el escenario de riesgos por incendio y/o amago de incendio en sala de máquinas, área de ventas, oficinas y/o depósitos (almacenes) y el escenario de incendio en camión tanque, toda vez que ambos escenarios si los incluye en el ítem 6.7 (incendio / otros escenarios).</p>

ÍTEM	DE LA EVALUACIÓN – PLAN DE CONTINGENCIAS
1	<p><b>OBSERVACIÓN 1:</b> No cumple. Si bien desarrolla los probables escenarios de riesgos de acuerdo al estudio de riesgo, en el estudio de riesgos se ha observado probables escenarios como incendio dentro de ambientes del establecimiento, etc. Deberá incluirlo en el plan contingencias.</p>

**5. CONCLUSIONES**

- A fin que el Análisis de Riesgos contenido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Instalación de Establecimiento de Venta al Público de GNV y Estación de Compresión de GNC en la Estación de Servicios y Gasocentro de GLP” presentado por la empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO DENVER S.R.L. correspondiente a las actividad de Estación de Servicio y Gasocentro de GLP, se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, deberán considerarse las observaciones señaladas en el presente Informe.
- A fin que el Plan de Contingencia contenido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Instalación de Establecimiento de Venta al Público de GNV y Estación de Compresión de GNC en la Estación de Servicios y Gasocentro de GLP” presentado por la empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO DENVER S.R.L. correspondiente a las actividad de Estación de Servicio y Gasocentro de GLP, se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, deberán considerarse las observaciones señaladas en el presente Informe.

**6. RECOMENDACIONES**

Trasladar el presente Informe al Ministerio de Energía y Minas – Dirección de Gestión Ambiental Energética – Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos; mediante el cual se emite opinión referente al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Instalación de Establecimiento de Venta al Público de GNV y Estación de Compresión de GNC en la Estación de Servicios y Gasocentro de GLP” presentado la empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO DENVER S.R.L.

**INFORME Nº 2974-2017-OS/OR LIMA NORTE**
**7. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN**

<b>Empresa supervisora</b>	Terramar Inspection & Trading S.A.C
<b>Profesional de la empresa supervisora que realizó la supervisión</b>	Ing. Aldo Rojas Villanueva
<b>Nº de CIP</b>	140015

<b>Empresa supervisora</b>	Consortio Jass 77 Consultores Contratistas S.A.C. Kallpa Ingenieros Supervisores S.A.C.
<b>Profesional de la empresa supervisora que realizó la supervisión</b>	Arq. Miguel Sandoval Checa
<b>Nº de CAP</b>	12741

**8. APROBACION DEL INFORME TECNICO**

<b>Nombres y Apellidos</b>	Ing. Cesar Laura Masgo
<b>Cargo</b>	Especialista de Gas Natural
<b>Nº de CIP</b>	123826
<b>Fecha de aprobación</b>	13 de diciembre del 2017
<b>Firma</b>	